

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Martín López <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a Cayetana González Peña D. José M^a Flores García <u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día dieciocho de abril del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Tte. Alcalde Sr. D. Juan José Martín López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D^a M^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	---

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2012.

En el Punto 5.3. EXPTE. Nº 43/2007. D. AMANCIO JIMÉNEZ SANZ. LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CAVA BAJA Nº 5, DE TORRIJOS, donde pone: “Jiménez”, debe poner: “Giménez”.

Se procede a rectificar de oficio este error material del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 21-03-2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012.

1º En el Punto 5.7.15. D^a ALICIA ANDRES RAMIREZ. “BAR MERCEDES Y MANUELA”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS, En el Acuerdo PRIMERO, donde pone: “4 mesas” debe poner: “8 mesas”.

Se procede a rectificar de oficio este error numérico del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 4-04-2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012, al haberse distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 5/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE (VARIOS CRITERIOS) LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 8-02-2012 se aprobó el inicio del expediente así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente (varios criterios) la gestión del servicio público mediante concesión del servicio de explotación del Punto Limpio, de Torrijos, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 7-03-2012 se constituyó la Mesa de contratación, y esta realizó propuesta de adjudicación a favor de HERMANOS QUEVEDO PRIETO, S. L. (LOS CARPEÑOS), con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos nº 8, de Torrijos.

Habiéndose constituido la garantía definitiva por el licitador HERMANOS QUEVEDO PRIETO, S. L. (LOS CARPEÑOS), y presentada la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a HERMANOS QUEVEDO PRIETO, S. L. (LOS CARPEÑOS), el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación urgente (varios criterios) la gestión del servicio público mediante concesión del servicio de explotación del Punto Limpio, de Torrijos.

SEGUNDO: Disponer del gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO: Notificar a HERMANOS QUEVEDO PRIETO, S. L. (LOS CARPEÑOS), adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

CUARTO: Publicar el anuncio de formalización del contrato de la gestión del servicio público mediante concesión del servicio de explotación del Punto Limpio, de Torrijos, en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. EXPTE. Nº 4/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 8-02-2012 se aprobó el inicio del expediente así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas para la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación urgente (varios criterios de adjudicación), la gestión del servicio público para la concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de Torrijos, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 20-03-2012 se constituyó la Mesa de Contratación, y esta atendiendo a los criterios de adjudicación propone la adjudicación de dicho contrato a AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., con CIF nº: B-45.270.246, con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Pilar, nº 24, de Torrijos.

Habiéndose constituido la garantía definitiva por el licitador AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., y presentada la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., el contrato en procedimiento abierto, tramitación urgente (varios criterios de adjudicación), para la gestión del servicio público para la concesión del

Transporte Urbano de Pasajeros de Torrijos, autorizando el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO: Notificar a AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

CUARTO: Publicar el anuncio de formalización del contrato de la gestión del servicio público mediante concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de Torrijos, en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS Y PADRONES FISCALES MUNICIPALES QUE AFECTEN A LOS BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LAS ACTUACIONES CONDUCENTES A LA TRIBUTACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Visto el Expediente 2/08, Contrato de Consultoría y Asistencia para la actualización de los Registros y Padrones Fiscales Municipales que afecten a los Bienes Inmuebles así como las actuaciones conducentes a la tributación de los Inmuebles afectados, por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, en el Municipio de Torrijos.

Visto que ha transcurrido el plazo de vigencia establecido en el pliego de CAP que rige esta Contratación así como en el Contrato firmado con fecha 21-04-2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a D. Eduardo Chico Chico, domiciliado en la Avda. Castilla-La Mancha, nº 19 de Alcabón (Toledo), con DNI: 50.026.879-Q, la finalización del Contrato de Consultoría y Asistencia para la actualización de los Registros y Padrones Fiscales Municipales que afecten a los Bienes Inmuebles así como las actuaciones conducentes a la tributación de los Inmuebles afectados, por concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, en el Municipio de Torrijos, formalizado con este Ayuntamiento con fecha 21-04-2008 por el transcurso del plazo fijado.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

3.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (ACTUALMENTE COSEJERÍA DE AGRICULTURA) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA EL PERIODO 2.010-2.013 EN MATERIA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES.-

Recibida comunicación de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, en la que se propone la siguiente obra a realizar con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y la Diputación Provincial de Toledo en Materia de Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales (2.010-2.013):

La mejora del camino: “Camino de Huecas” – “Camino de Caudilla”
“Camino del Tocino” y “Camino Viejo a Noves”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Facultar desde este momento, a los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, a ocupar los terrenos que sean necesarios para ejecutar la referida obra. El Ayuntamiento asegura la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las citadas obras y asumirá las posibles reclamaciones que la ejecución de la misma de lugar.

SEGUNDO: Autorizar a los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, a utilizar gratuitamente los terrenos de propiedad municipal que precise para la obra, sin otra obligación que la de restituir los daños que pueda causar por tal aprovechamiento.

TERCERO: Comprometerse a solicitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

CUARTO: Comprometerse a que, una vez que la obras hayan sido terminadas y se entreguen en condiciones técnicas de aptitud, para el fin que se destina, se acepte la entrega de las obras a título gratuito y asumir las obligaciones inherentes a su custodia y conservación.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Consejería de Agricultura y a la Diputación Provincial de Toledo, a Secretaría, a Intervención,

a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO URBANO POR D. MARIO RUIZ PALACIOS.-

Visto el informe elaborado por la Policía Municipal, en el que se hace constar que D. MARIO RUIZ PALACIOS, con DNI: 03.920.001-L, conductor del coche matrícula M-4072-VY, marca FORD FIESTA 3 PUERTAS, con domicilio en C/ Nuestra Sra. de la Asunción, nº 9 de CARMENA (Toledo), propiedad de WILFOR ALEXANDER MURILLO GÓMEZ, con DNI: X-4.416.213-Y, con domicilio en C/ Rúa, nº 3, de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), ha golpeado una farola del alumbrado público en la C/ Jabonerías, nº 6 c/v a la Avda. de la Estación, de Torrijos (Toledo).

Considerando que la valoración de la reposición de los daños causados, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales, asciende a 811,03€, (IVA incluido).

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en mobiliario urbano por D. MARIO RUIZ PALACIOS, con DNI: 03.920.001-L, conductor del coche matrícula M-4072-VY, marca FORD FIESTA 3 PUERTAS, con domicilio en C/ Nuestra Sra. de la Asunción, nº 9 de CARMENA (Toledo), propiedad de WILFOR ALEXANDER MURILLO GÓMEZ, con DNI: X-4.416.213-Y, con domicilio en C/ Rúa, nº 3, de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), por golpear una farola del alumbrado público en la C/ Jabonerías, nº 6 c/v a la Avda. de la Estación, de Torrijos (Toledo).

SEGUNDO: Requerir a D. MARIO RUIZ PALACIOS, el abono al Ayuntamiento de Torrijos, de 811,03€, correspondientes a los gastos generados por los daños causados al mobiliario urbano.

TERCERO: Conceder a D. MARIO RUIZ PALACIOS, quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as

Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

El día 4 de abril de 2012, en el DOCM nº 69, ha sido publicada por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Resolución de 29/03/2012, de la Dirección General de Cultura, por la que se convoca el programa de subvenciones para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia para las bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha para 2012, de acuerdo a la Orden de 29/03/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia para las bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha.

Desde este Ayuntamiento se detecta la necesidad de ampliar los fondos de la Biblioteca Pública Municipal, para proporcionar a los ciudadanos los materiales que necesiten para satisfacer sus necesidades culturales, formativas, informativas y recreativas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro del plazo establecido, la subvención para adquisiciones bibliográficas, publicaciones periódicas y multimedia.

SEGUNDO: Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la dotación presupuestaria para 2012, adoptada para esta finalidad por importe de 12.000 €.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la Secretaría Municipal, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de las áreas de Cultura y Hacienda,

3.4. EXPTE Nº:1/2012. CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO. EXPEDIENTE SANCIONADOR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).-

Dada cuenta de la propuesta de resolución presentada por la Confederación Hidrográfica del Tajo del expediente S/REF.D-10113/L SRS/AVG, por vertido de aguas residuales al “Arroyo Reguero Fuentecilla” procedentes de la EDAR de Torrijos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 13 de abril de 2012.

Informada la empresa gestora del ciclo integral del agua GESTAGUA, S. A., para que aporte los datos correctores a las muestras contradictorias según la Orden MAM/85/2008 para formular alegaciones a la propuesta de resolución.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ratificarnos en las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento y aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Solicitar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Torrijos por la Confederación Hidrográfica del Tajo por vertido de aguas residuales al Arroyo Reguero Fuentecilla procedente de la EDAR de Torrijos.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a Gestagua, S. A, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales/as Delegados/as de Medio-Ambiente y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.5. SOLICITUD A AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Como consecuencia del ambicioso plan de renovación de redes de abastecimiento, que actualmente esta acometiendo el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, mediante el que se pretende eliminar todos aquellos materiales susceptibles de transmitir contaminación al fluido que transportan, (fibrocemento, plomo, hierro, etc.) por un lado, y dar cumplimiento al R.D 140 de 7 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su disposición transitoria primera, establece que “antes del 1 de enero de 2012 se llevaran a cabo las reformas y adaptaciones necesarias en las redes de distribución pública o privadas y las instalaciones interiores de edificios públicos y establecimientos con actividad pública o comercial, derivadas de las exigencias incorporadas en los artículos 8, 11, 12 y 14 y en el anexo I de este Real Decreto”, por otro lado, nos encontramos actualmente con problemas de rebose en nuestros depósitos de cabecera, como consecuencia de dos factores, el primero se trata de una disminución en el consumo de la población por los cortes de suministro realizados a las zonas en donde se están realizando dichas obras, para poder conectarlas a la nueva red ya ejecutada, el segundo consiste en un incremento del volumen aportado por nuestros recursos propios, debido a las pruebas realizadas en las tuberías de impulsión que han sido sustituidas, y a la inclusión de nuevas instalaciones dentro del sistema.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar sea suspendido el suministro de agua desde el sistema Picadas a los depósitos de Torrijos, hasta que la situación actual no se encuentre regularizada, a fin de poder preservar un bien tan escaso.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos tomados a Aguas de Castilla-La Mancha, a la Secretaría Municipal, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de las áreas de Desarrollo Urbano y Hacienda

3.6. EXPTE. Nº 8/2008. CERRAMIENTO DEL VALLADO DE LAS OBRAS DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN “CAÑARA REAL SEGOVIANA” POZO Nº 5. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-

Presentado expediente por los Servicios Técnicos Municipales, referente a las obras de cerramiento del vallado de la tubería de impulsión en la “Cañada Real Segoviana”, manifestando verbalmente que es conveniente proceder a dicho vallado en los términos fijados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en su escrito de fecha 11 de noviembre de 2011.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar a la Consejería de Agricultura que se va a proceder al vallado de la tubería de impulsión en la Cañada Real Segoviana, pozo nº 5 con una altura de 30 centímetros.

SEGUNDO: Adjudicar a la Empresa Gestagua, S. A., las obras consistentes en el cerramiento del vallado de la tubería de impulsión en la “Cañada Real Segoviana”.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Consejería de Agricultura, a Gestagua, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, y al Concejel Delegado de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA: No hay asuntos en este punto del orden del día.

5. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES, ETC.:

5.1. EXPTE. Nº 39/12. D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE. LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN PISCINA EN C/ SANTIAGO DE CHILE Nº 4, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 3.898.782-Y, con domicilio en C/ Humilladero, nº 11, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Santiago de Chile, nº 4, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17-04-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 3.898.782-Y, con domicilio en C/ Humilladero, nº 11, de Torrijos, la Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Santiago de Chile, nº 4, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 440,04 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 116,00 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 324,04 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 19-03-12; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Rodrigo del Castillo Donaire y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Rubén España Santurde, en fecha 20 de marzo de 2012, para solicitar licencia de construcción de una piscina, siendo el Arquitecto, Autor del Proyecto y se supone que Director de la obra; D. Rodrigo del Castillo Donaire.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha y sin visar, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina en la parcela sobre la que se edifica una vivienda unifamiliar, en la que aparecía dibujada la piscina, pero no documentada, considerándose que se ejecutan de manera simultánea con la intervención de los mismos técnicos que la vivienda, pues en este proyecto no aparece ni plano de situación ni se hace ninguna mención a la Seguridad y Salud.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

En el proyecto en el apartado 3 en normativa Urbanística por error aparece: "texto refundido provisional de las NN.SS. de Torrijos" No aparece que ordenanza le es de aplicación, Residencial Mixta.

a) En el apartado 4.1 , en Descripción general del proyecto, se dice "que la piscina es rectangular con una escalera romana en una de las esquinas. El vaso de la piscina será de obra, realizada "in situ" con hormigón gunitado, y llevará revestimiento de gresite".

b) En el apartado 5.2 y 5.3, dice que los paramentos verticales y horizontales de la piscina irán alicatados con revestimiento vítreo de 25x25 cm (clase 1ª) en plaquetas sobre papel, recibidos con cemento blanco P-450-B sobre enfoscado de regularización de cemento.

c) En cuanto a la instalación eléctrica en memoria en el apartado 5.4, aparece: "De igual modo, la instalación quedará abierta a la eventual colocación de 2 focos subacuáticos,... y comprenderá: Línea de reparto del cuadro a la bomba y alumbrado de piscina". En el apartado 5.6, equipamiento, aparecen 2 focos subacuáticos.

d) Sin embargo no aparecen reflejados en planos de la piscina, ni descritos, ni dibujado, el alumbrado, no aparece por ningún lado descrito el cuadro eléctrico, el esquema unifilar, ni toma de tierra de la instalación, la ducha y las escaleras.

e) La sección me figuro que por error estará dada la vuelta, pues no es comprensible que el sumidero de fondo se encuentre situado el parte con menos profundidad, y el esquema de funcionamiento confirma mi sospecha.

2) No se explica en Memoria, ni en planos, la instalación eléctrica, ni la red de puesta a tierra de la instalación propiamente dicha, así como de la propia piscina y sus distintos accesorios (escaleras, ducha, depuradora). No aparecen ninguna referencia al cuadro eléctrico que debe existir en toda instalación, ningún diferencial, ni magnetotérmico, debiendo tener en cuenta para los distintos materiales a emplear, que el cuarto de depuradora se puede considerar como cuarto húmedo y corrosivo. No aparece reflejado el esquema unifilar, ni las características y la sensibilidad de los interruptores y diferenciales empleados.

3) Por Normativa municipal deberá justificar la procedencia del agua (no se puede tomar agua de la red municipal para este uso) debe decirse que su llenado se realizará con cisternas y su mantenimiento con depuradora.

Se ha de tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:

" 2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."

" 2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal."

CONCLUSIÓN. B

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, sin perjuicio de terceros, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Quizás debiera presentarse la documentación visada por el Colegio correspondiente, o al menos en el final de obra, hacerlo de forma conjunta con la vivienda y la piscina.

El plazo para la ejecución de la obra, al no aparecer Estudio de Seguridad en la documentación presentada, y considerarlo, que es el mismo de la obra, al ser el plazo de 6 meses y habiendo sido ampliamente sobrepasado el plazo, incluso con los tres meses para iniciar la obra, debería

darse un nuevo plazo de seis meses, pero abonando la prórroga de licencia establecida en 21,00 €.”

5.2. EXPTE. Nº 18/12. D. PEDRO SÁNCHEZ AREVALILLO. LICENCIA DE OBRAS DE CAMBIO DE CUBIERTA EN NAVE ALMACÉN EN C/ LIBERIO GONZÁLEZ Nº 5, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. PEDRO SÁNCHEZ AREVALILLO, con DNI: 3.993.912-P, con domicilio en C/ La Salve, nº 45, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para el cambio de cubierta en Nave Almacén en C/ Leberio González, nº 5, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17-04-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. PEDRO SÁNCHEZ AREVALILLO, con DNI: 3.993.912-P, con domicilio en C/ La Salve, nº 45, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para el cambio de cubierta en Nave Almacén en C/ Liberio González, nº 5, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 298,50 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 78,69 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 219,81 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 16-04-12; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teodoro Castaño Álvarez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto Básico, presentado por D. Pedro Sánchez Arevalillo, en fecha 16 de abril de 2012, para solicitar licencia de edificación para cambio de cubierta en nave almacén. Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra; D. Teodoro Castaño Álvarez, según se comprueba en el oficio presentado.

Se hace constar que falta el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, por lo que no se podrán comenzar las obras hasta su designación y entrega en este Ayuntamiento de oficio correspondiente.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que (no) se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, (así como) aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se hace mención en el apartado 1.1.1 que D. Pedro Sánchez Arevalillo, desea rehabilitar la cubierta de la nave almacén, situada en la C/ Liberio González nº 50, debido a que la cubierta de ese almacén se encuentra en estado de semi-ruina y supone un peligro de colapso inminente. La nave almacén donde se pretende realizar la remodelación de la cubierta, se encuentra situada en el término municipal de Torrijos (Toledo), en el Sector K-2, fuera del ordenamiento urbanístico, pero no hace ninguna otra justificación.

A2. En el apartado 1.1.4. Emplazamiento y catalogación, expone que el solar donde se pretende realizar las obras objeto de este proyecto, situado en la C/ Liberio González nº 50, con la catalogación de uso local principal de terreno industrial, cuando según Normas Subsidiarias es (RU) Residencial unifamiliar, aunque la nave, tenga uso almacén, más acorde con el uso industrial.

A3. Dado que las obras de remodelación se justifican como necesarias, y aunque la edificación está declarada fuera de ordenación, pero es compatible con el ordenamiento urbanístico, al no impedir de momento el desarrollo, puede autorizarse.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).

CONCLUSIÓN. C

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar el oficio de coordinador de Seguridad y Salud

En caso de conceder licencia:

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 1 mes, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

5.3. AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 9-B. PRESUPUESTOS PARA LA INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PRUEBA DE PRESIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL SECTOR 9-B DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-

Presentado expediente por los Servicios Técnicos Municipal referente a la adjudicación de los trabajos para la inspección de la red de saneamiento y la Prueba de presión de la red de abastecimiento del Sector 9-B de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrijos, manifestando verbalmente que habiendo transcurrido el plazo concedido a la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 9-B para realizar las labores necesarias y presentar la debida documentación técnica requerida por acuerdo de Junta de Gobierno del 14 de diciembre de 2011, para la recepción de las obras de urbanización del Sector 9-B de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrijos, se procederá por este Ayuntamiento a ejecutar las citadas tareas de manera subsidiaria con cargo a la fianza y los avales depositados en este Ayuntamiento.

Invitado a 3 empresas para la realización de dichas obras, así:

-LIMPIEZAS LAS HERENCIAS CASTELLANAS, S. L. con domicilio en Polígono Soto de Cazalegas, Sector VII, Parcela II, 45683 de Cazalegas (Toledo).

-GESTAGUA, S. A. con domicilio en C/ Murillo, 33, Local Dcho. de Torrijos (Toledo).

-LIMPIEZAS Y CONTRATAS LIMPOR, S. L., con domicilio en C/ Real, nº 35 de Orgaz (Toledo).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Adjudicar los trabajos para la inspección de la Red de Saneamiento y la prueba de presión de la red de abastecimiento del Sector 9-B de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrijos, a la empresa LIMPIEZAS LAS HERENCIAS CASTELLANAS, S. L., por un total de 4.459,69€ (IVA incluido), al considerarse la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Aprobar el importe total de los mencionados trabajos que asciende a 4.459,69€ (IVA incluido), con cargo a los avales y fianza de porticada por la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 9-B en este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, y los/as Concejales/as Delegado/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4. AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 4-A. FINALIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SOLICITUD RECEPCIÓN DEL SECTOR 4-A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 4-A, representada por D^a Amparo Rodríguez

González, con domicilio a efectos de notificación en C/ Real, nº 70, de ILLESCAS (Toledo), para la recepción del Sector 4-A.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10-16-04-12, del siguiente tenor literal:

“Tras solicitarse la Recepción del Sector 4-A, el 19 de enero del año 2012, por parte de D. Antonio Toledo Peña, representante de la AIU SECTOR 4-A, se comprueba la documentación presentada así como el escrito presentado el 24 de enero de ese mismo año.

En este último escrito, se comprometía la AIU a rematar las zonas verdes antes de Semana Santa de este año, para ello adjuntarían plano descriptivo.

Debido a la cercanía de las fechas convenidas en el escrito de 24 de enero y no habiendo sido aportado los citados documentos, ni subsanado aquellos que faltaban en su presentación, desde los Servicios Técnicos procedemos a efectuar informe con relación a la Documentación pendiente para poder continuar con el expediente de Recepción de Obras;

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL AYUNTAMIENTO:

1. Certificado de finalización de las obras, firmado por Técnico Director de las mismas y visado por el Colegio correspondiente, garantizando que las obras se ajustan al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia.

2. Presupuesto actualizado de las obras, sin visar por el Colegio Profesional correspondiente, recogiendo en su caso las modificaciones durante la ejecución de las obras.

3. Copia de la licencia de obras concedida inicialmente y las posibles modificaciones aprobadas.

4. Planos finales de la obra digitalizados en formato .dwg (Abastecimiento, Saneamiento, Alumbrado, ...)

5. Certificados de control de calidad realizados en las obras y homologación del mobiliario.

6. Justificante de puesta en funcionamiento durante un año del alumbrado público y del resto de servicios.

7. Justificante bancario del abono de la tasa y del impuesto, en caso de que proceda.

DOCUMENTACIÓN PENDIENTE:

1.A.- Los certificados finales del Arquitecto y Arquitecto Técnico, se encuentran sin visar.

1.B.- No existe Certificado final visado del Ingeniero redactor y director de los apartados eléctricos de la obra.

2.A.- El presupuesto final de las obras se encuentra sin visar.

2.B.- El presupuesto final de las separatas eléctricas se encuentra sin visar.

4.- No se han aportado los planos finales de la obra digitalizados, ni en formato papel. Tampoco se ha aportado el plano de ajardinamiento del mismo modo que los anteriores.

5.A.- Se deberán aportar los informes favorables con conclusiones de los firmes empleados en la obra. (Apartado A3 de la licencia de obras de urbanización).

5.B.- No se aportan las pruebas de presión del Abastecimiento del Sector, con presencia municipal o del Servicio de Agua. (Apartado B10, de la licencia de las obras de urbanización).

5.C.- No se aportan las pruebas de la red de Saneamiento, mediante la incursión de equipos dispuestos de circuito cerrado de Televisión. (Apartado C9, de la licencia de las obras de urbanización).

5.D.- No se han aportado Certificados del mobiliario instalado.

6.A.- No existe justificante de puesta en funcionamiento durante un año del alumbrado público y del resto de servicios.

6.B.- No se aporta la última factura eléctrica.

Desde el punto de vista técnico, sin que se aporte la totalidad de la documentación requerida, no se podrá continuar con la tramitación del expediente de recepción de la urbanización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Denegar la tramitación del expediente de recepción de la urbanización del Sector 4-A, a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 4-A, hasta la aportación de la totalidad de la documentación requerida en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Comunicar a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 4-A, que no se podrán conceder licencia de obras en dicho Sector hasta que este debidamente recepcionado.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.5. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS:

5.5.1 D. CERVECERÍA MAVERICK, C.B. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por CERVECERÍA MAVERICK, C.B., con CIF.: E-45.763.661, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 13, de Torrijos, para instalar 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a CERVECERÍA MAVERICK, C. B., la instalación de 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, la ocupación de la vía pública, por un importe de 110,43€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse

más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.2 D^a ISABEL GÓMEZ SIERRA “BAR EL TAPEO”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a ISABEL GÓMEZ SIERRA, con D.N.I.: 02.273.099-D, representando a BAR EL TAPEO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Cava Baja-Travesía Cava Baja (Bar el Tapeo), de Torrijos, para instalar 4 mesas de café frente a su local de C/ Cava

Baja-Travesía Cava Baja, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a ISABEL GÓMEZ SIERRA “BAR EL TAPEO” la instalación de 4 mesas de café frente a su local en C/ Cava Baja-Travesía Cava Baja, la ocupación de la vía pública, por un importe de 36,81€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el n^o de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.3 D^a LIDIA MARINELA MINDRUTOIU. “CAFÉ DE VAN GOGH”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a LIDIA MARINELA MINGRUTOIU, con D.N.I.: X-5.349.483-M, representando a CAFÉ DE VAN GOGH, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 17 (Café de Van Gogh, de Torrijos, para instalar 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a LIDIA MARINELA MINDRUTOIU la instalación de 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, la ocupación de la vía pública, por un importe de 110.43€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.4 RESTAURANTE TININ C.B. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por RESTAURANTE TININ, C.B., con CIF: E-45.057.809, representado por D. Felipe López Díaz, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 62, de Torrijos, para instalar 10 mesas de café entre la C/ Puente, nº 62 y la Avda. del Pilar, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a RESTAURANTE TITNI, C.B. la instalación de 10 mesas de café entre la C/ Puente, nº 62 y la Avda. del Pilar, la ocupación de la vía pública, por un importe de 92,03€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.5 Dª ANA ISABEL JIMENEZ MARUGAN. “BAR GATELL”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Dª ANA ISABEL JIMENEZ MARUGAN, con D.N.I.: 70.415.437-V, representando a BAR GATELL, con domicilio a efectos de notificación en C/ Liberio González, nº 13, (Bar Gatell) de Torrijos, para instalar 6 mesas de café frente a su local de C/ Liberio González, nº 13, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a Dª ANA ISABEL JIMENZ MARUGAN “BAR GATELL” la instalación de **4 mesas** de café frente a su local en C/ Liberio González, nº 13, la ocupación de la vía pública, por un importe de 36,81€, que deberán ser abonados por la interesada, siempre que dichas mesas dispongan de protección. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.6 D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ. “EL ABUELO ZACARIAS”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ, con D.N.I.: 70.348.868-Y, representando a “EL ABUELO ZACARIAS, S. L.”, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 19, de Torrijos, para instalar 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ “EL ABUELO ZACARIAS, S. L.” la instalación de 12 mesas de café frente a su local dentro

de la Plaza de España, la ocupación de la vía pública, por un importe de 110,43€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.7 D^a PILAR PALOMO CALDERON, “GOLOSINAS JOVI”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D^a PILAR PALOMO CALDERON, con D.N.I.: 0384185-N-, representando a GOLOSINAS JOVI, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, de Torrijos, para instalar 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D^a PILAR PALOMO CALDERON la instalación de 12 mesas de café frente a su local en Plaza de España, la ocupación de la vía pública, por un importe de 110,43€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas. Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.8 D. PABLO LÓPEZ LÓPEZ. “BAR SAN GIL”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. PABLO LÓPEZ LÓPEZ, con D.N.I.: 3.820.380.J, representando a BAR SAN GIL, con domicilio a efectos de notificación en Plaza San Gil, nº 8, de Torrijos, para instalar 2 mesas de café frente a su local de Plaza San Gil, nº 8, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. PABLO LÓPEZ LÓPEZ “BAR SAN GIL” la instalación de 2 mesas de café frente a su local en Plaza San Gil, nº 8, la ocupación de la vía pública, por un importe de 18,41€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas

de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.9 Dª JOCELYN CARANDANG YASON, “BAR LAS ISLAS”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Dª JOCELYN CARANDANG YASON, con D.N.I.: 03.922.185-H, representando a BAR LAS ISLAS, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Estación, nº 101, de Torrijos, para instalar 5 mesas de café en la Plaza de los Descubrimientos frente a su local de la Avda. de la Estación, nº 101, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. JOCELYN CARANDANG YASON “BAR LAS ISLAS” la instalación de 5 mesas de café en la Plaza de los Descubrimientos frente a su local en la Avda. de la Estación, nº 101, la ocupación de la vía pública, por un importe de 46,01€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente

despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**5.5.10 D. JUAN ANTONIO PRUDENCIO FERNÁNDEZ. “BAR LA POTENTE”.
CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ,
EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JUAN ANTONIO PRUDENCIO FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 3.870.370-E, representando a BAR LA POTENTE, con domicilio a efectos de notificación en C/ Gibraltar Español, nº 8, de Torrijos, para instalar 5 mesas de café frente a su local de C/ Gibraltar Español, nº 8, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. JUAN ANTONIO PRUDENCIO FERNÁNDEZ “BAR LA POTENTE” la instalación de 5 mesas de café frente a su local en C/ Gibraltar Español, nº 8, la ocupación de la vía pública, por un importe de 46,01€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar

simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

5.5.11 D. ÁNDRES SÁNCHEZ GALLARTE. “BAR BEATRIZ”. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. ÁNDRES SÁNCHEZ GALLARTE, con D.N.I.: 03.887.329-F, representando a BAR BEATRIZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Buenadicha, nº 1, de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de C/ Buenadicha, nº 1, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar a D. ÁNDRES SÁNCHEZ GALLARTE “RESTAURANTE BEATRIZ” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en C/ Buenadicha, nº 1, siempre que dichas mesas tengan protección, la ocupación de la vía pública, por un importe de 27,61€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillar autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente

despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**5.5.12 D. IHON FREDY RAMIREZ PALACIO. “CARIBE MUSIC”.
DENEGACIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE
CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. IHON FREDY RAMIREZ PALACIO, con D.N.I.: X-5.319.167-A, representando a CARIBE MUSIS, con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Pilar, nº 50, de Torrijos, para instalar 3 mesas de café frente a su local de Avda. del Pilar, nº 50, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Denegar a D. IHON FREDY RAMIREZ PALACIO “CARIBE MUSIS” la instalación de 3 mesas de café frente a su local en Avda. del Pilar, nº 50, la ocupación de la vía pública, por no concederse dicha licencia a “bares especiales de copas”.

SEGUNDO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,

